



Aduana Nacional  
Trabaja por ti

## GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

### CIRCULAR N°. 116/2024

La Paz, 23 de abril de 2024

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-039-24 DE 08/04/2024.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-039-24 de 08/04/2024, que Resuelve: "**PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Cochabamba, dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución**".

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	HORARIO DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
COCHABAMBA	INTERIOR	INTERIOR COCHABAMBA	INTERIOR COCHABAMBA	Lunes a Viernes	08:30	18:30

Moisés Borrás Lozano  
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA  
Aduana Nacional

G.M.J.  
Marcelo A.  
Ruiz T.  
G.N.

G.M.J.  
Óscar A.  
Carrasco  
G.N.

G.M.J.  
Raúl C.  
Márquez  
G.N.

GNJ: MBL  
GNJ/DGL: Mart/oaoe/echm  
CC: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

## COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.

FECHA: 09/04/2024

PÁGINA: 21

SECCIÓN: PUBLICIDAD

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 16 5001

**Aduana A Nacional**

**RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-039-24**  
La Paz, 08 ABR 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**  
Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.  
Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.  
Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.  
Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo descentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.  
Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que; "c) (...)Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeroporto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(s) Ejecutivo(s) de la Aduana Nacional".

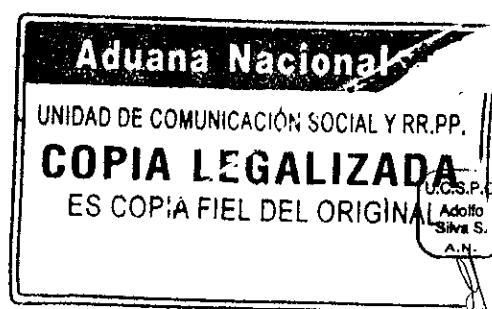
**CONSIDERANDO:**  
Que en fecha 02/04/2024, la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, mediante Informe AN/GRCBBA/ICB/I/695/2024, refiere que con el objeto de dar cumplimiento a los despachos en canales rojo y amarillo, realizar la disposición en mercancías incautadas y abandonadas además de dar cumplimiento a los trámites pendientes solicitó la ampliación de horario de la jornada laboral de manera extraordinaria con atención al público en dicha Administración, de lunes a viernes con horario de ingreso 08:30 y horario de salida 18:30, hasta el 03/05/2024, con disponibilidad de ingresar a recintos aduaneros, con el fin de mejorar los porcentajes de recaudación y nivelar el trabajo rezagado en las distintas áreas.

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/310/2024 de 03/04/2024, refiere que la Gerencia Regional Cochabamba en mérito a lo justificado solicita la ampliación del horario de la jornada laboral para la Administración de Aduana Interior Cochabamba, de lunes a viernes con horario de ingreso 08:30 y horario de salida 18:30, con atención al público, con disponibilidad de ingresar a recintos aduaneros, así también proseguir con los despachos correspondientes, hasta el 03/05/2024 concluyendo: "(...) de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GRCBBA/ICB/I/695/2024 de fecha 02/04/2024, corresponde la emisión de Resolución que disponga la ampliación del horario en la Administración de Aduana Interior Cochabamba

**ADUANA NACIONAL - ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR COCHABAMBA**  
Horario de trabajo con atención al público, a partir de la publicación hasta el 03/05/2024.

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRA-CIÓN	OFICINA /ADMINISTRA-CIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
COCHABAMBA	INTERIOR	INTERIOR COCHABAMBA	INTERIOR COCHABAMBA	Lunes a Viernes	08:30	18:30

(Firma de autoridad)



## **RESOLUCIÓN No.RA-PE-01-039-24**

La Paz, 08 ABR 2024

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "*c) (...)Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional.*".

### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 02/04/2024, la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, mediante Informe AN/GRCBBA/ICB/I/695/2024, refiere que con el objeto de dar cumplimiento a los despachos en canales rojo y amarillo, realizar la disposición en mercancías incautadas y abandonadas además de dar cumplimiento a los trámites pendientes solicitó la ampliación de horario de la jornada laboral de manera extraordinaria con atención al público en dicha Administración, de lunes a viernes con horario de ingreso 08:30 y horario de salida 18:30, hasta el 03/05/2024, con disponibilidad de ingresar a recinto

aduaneros, con el fin de mejorar los porcentajes de recaudación y nivelar el trabajo rezagado en las distintas áreas.

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/310/2024 de 03/04/2024, refiere que la Gerencia Regional Cochabamba en mérito a lo justificado solicita la ampliación del horario de la jornada laboral para la Administración de Aduana Interior Cochabamba, de lunes a viernes con horario de ingreso 08:30 y horario de salida 18:30, con atención al público, con disponibilidad de ingresar a recintos aduaneros, así también proseguir con los despachos correspondientes, hasta el 03/05/2024 concluyendo: “*(...) de la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GRCBBA/ICB/I/695/2024 de fecha 02/04/2024, corresponde la emisión de Resolución que disponga la ampliación del horario en la Administración de Aduana Interior Cochabamba (...)*”.

Que el Informe AN/GNAF/DTH/I/342/2024 de 05/04/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones de requerimiento la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo que: “*Conforme lo establecido en el Informe AN/GRCBBA/ICB/I/695/2024 e Informe AN/GNOA/DGOD/I/310/2024 la solicitud de aprobación de ampliación de horarios para la Administración de Aduana Interior Cochabamba es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión*”.

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/433/2024 de 08/04/2024, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: “*En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GRCBBA/ICB/I/695/2024 de 02/04/2024, emitido por la Administración de Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, AN/GNOA/DGOD/I/310/2024 de 03/04/2024, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNAF/DTH/I/342/2024 de 05/04/2024, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, es procedente y no contraviene la normativa vigente.*”

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Modificar** el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Cochabamba, dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación hasta el 03/05/2024.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional Cochabamba, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL



G.G.  
Carola  
Pérez F.  
A.N.

G.N.J.  
Moisés  
Peraza L.  
A.N.

D.A.L.  
Claudia M.  
Sotillo R.  
A.N.

G.N.J.  
Geraldine S.  
Bolívar Q.  
A.N.

D.A.L.  
Adhemar P.  
Huari M.  
A.N.

G.N.A.F.  
Juan C.  
Cochapura N.  
A.N.

D.T.H.  
Iván A.  
Cár R.  
A.N.

G.N.O.A.  
Yahua A.  
Herrera A.  
A.N.

PE: KLSM  
GG: CCF  
GNJ/DAL: Mbl/cxsr/gsba/arhm  
GNAF/DTH: Jccr/acr  
GNOA: Yaha  
Adj.: Anexo  
C.c.: Archivo  
HR: GRCBBA/ICB2024/770

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

3 de 3

# ANEXO

ADUANA NACIONAL

ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR COCHABAMBA

Horario de trabajo con atención al público, a partir de la publicación hasta el 03/05/2024.

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	HORARIO DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
COCHABAMBA	INTERIOR	INTERIOR COCHABAMBA	INTERIOR COCHABAMBA	Lunes a Viernes	08:30	18:30

